



# Resolución Directoral Regional

N° 0833- 2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 4 MAR. 2024

Visto: el expediente N° 019-2024965618 que contiene el Informe N° 024-2024-GRSM/DRE/OA/G.RR.HH/ERFA. y los demás documentos adjuntos en un total de cinco (05) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estipula en el numeral 8.6 del artículo 8° el pago de las vacaciones trucas, señalando: "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el





# Resolución Directoral Regional

N° 0833 - 2024-GRSM/DRE

que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días laborados, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad”;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; se determina, modificar el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, otorgándole al trabajador vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. En ese sentido, a partir de la vigencia de la Ley N° 29849 (07.04.2012), el cálculo de la compensación por vacaciones trucas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese;

Que, mediante Informe N° 024-2024-GRSM/DRE/OA/RR.HH/ERFA, de fecha 12 de marzo de 2024, la Responsable del Programa de Declaración Telematic (PDT – PLAME) – AFP – CAS de Recursos Humanos, en ese contexto y teniendo conocimiento que el señor **SAMUEL CHUQUI CABANILLAS**, no fue renovado su contrato CAS, para el periodo 2024 se esta realizando el cálculo para el pago de las vacaciones trucas de acuerdo al cuadro que se detalla en la parte resolutive;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2024-GRSM/GR de fecha 05 de marzo del 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR**, a favor del extrabajador, **SAMUEL CHUQUI CABANILLAS**, según el siguiente detalle:

APELLIDOS	NOMBRES	DNI	DEPENDENCIA	NIVEL	DEL			AL			TOTAL VACACIONES (S/.)	TOTAL	ESSALUD
					F. INGRESO			F. ACTUALIZ.					
					DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO			
CHUQUI CABANILLAS	SAMUEL	44690545	UGEL	CAS	8	2	2021	30	12	2021	2,593.89	8,377.78	208.58
					1	1	2022	30	12	2022	2,891.94		
					1	1	2023	30	12	2023	2,891.94		
TOTAL											8,377.78	208.58	



Documento Nro: 019-2024520587. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=62ec73b5q4216q498aqac7fq2aedb1296eab>



# Resolución Directoral Regional

## N° 0833 2024-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la cantidad señalada se efectivice a favor del interesado de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, copia de la presente resolución a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación, a las oficinas correspondientes y al interesado de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**



Firmado digitalmente por:  
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY FÉ  
Fecha: 14/03/2024 11:57:19-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ PANDURO Claudia FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
Fecha: 14/03/2024 09:43:59-0500  
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN (E)



Firmado digitalmente por:  
MANAYAY PILCO Sandra FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 12/03/2024 16:31:12-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Firmado digitalmente por:  
TICLLA ASEÑO Jinna Thalia FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 12/03/2024 17:00:58-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION (E)



Firmado digitalmente por:  
FUENTES MOGOLLÓN Wilson Emanuel  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 12/03/2024 16:48:57-0500  
Cargo: ASESOR JURÍDICO



Firmado digitalmente por:  
RUIZ LINARES Eberaldo FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 13/03/2024 08:23:28-0500  
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

PRH/DRESM  
WEMF/AJ  
SMP/G.RRH



Documento Nro: 019-2024520587. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=62ec73b5q4216q498aqac7fq2aedb1296eab>